

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-8650 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 117/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el no 0000117/2012, a instancia de D^a LUCÍA DEL MAZO CABEZA, frente a MARQUINA ORTEGA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 13/05/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO NÚMERO 000169/2013

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado MARQUINA ORTEGA, S. L., en situación de Insolvencia Total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a la trabajadora de las cantidades que a continuación se relacionan:

- Doña Lucía del Mazo Cabeza, por importe de 12.856,55 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante El Fondo De Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064011712, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no está constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a MARQUINA ORTEGA, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 23 de mayo de 2013.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/8650

CVE-2013-8650